

665

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de octubre de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RADICADO 2017-0112 / 00**  
**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

### CONSIDERACIONES

Presentada la actualización de la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, se tiene que la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que no incluye los abonos, por ende, se modificará.

Este Despacho elaborará la liquidación de crédito y la aprobará en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2017-112					
MES	AÑO	VR. MES	INCREMENTO S.M.M.LV.	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
Liquidación aprobada a OCTUBRE 2019 (fl. 622)					\$2.044.749,00
AGOSTO - SEPTIEMBRE	2020	\$ 475.493	6,00%	2	\$950.986,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.995.735</b>
(-) MENOS TITULOS CONSTITUIDOS DEL 29/07/2020 AL 30/09/2020					\$2.185.215
<b>TOTAL OBLIGACION A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>					<b>\$810.520</b>

Valor total adeudado por el demandado JAVIER ENRIQUE GIL, la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (**\$810.520.00**) al 30 de SEPTIEMBRE DE 2020.

Igualmente, se ordenará la entrega a la señora HELIDA CECILIA HERNANDEZ CASTAÑEDA de los dineros que se encuentran a favor de este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado y de los que posteriormente se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la Defensora de Familia.

**SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual arroja como deuda total al 30 de SEPTIEMBRE de 2020, la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (**\$810.520.00**).



**TERCERO.- ORDENAR** la entrega a la señora HELIDA CECILIA HERNANDEZ CASTAÑEDA de los dineros que se encuentran a favor de este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado y de los que posteriormente se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO  
La anterior providencia se notifica a las partes por  
Anotación en ESTADO ELECTRONICO No. **102** FIJADO HOY a  
las 8:00 A.M.  
Bucaramanga, 06 DE OCTUBRE DE 2020

\_\_\_\_\_  
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4°. De Familia